CONTRALORÍA Municipal de Bello	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **Y DE APOYO A LA GESTIÒN** **Nº 005 de 2021** Plataforma transaccional SECOP II Colombia Compra Eficiente: Proceso: Prestación de servicios - 005-2021 ID del contrato en el SECOP CO1.PCCNTR.2293757

Objeto: *Contratar el servicio de diseño, producción e instalación de las diferentes piezas gráficas requeridas destacando la imagen institucional y los carnets de identificación del personal vinculado a la Contraloría Municipal de Bello*
Contratante: Contraloría Municipal de Bello
Contratista: NEGOCIOS ESTRATEGICOS NE SAS
Identificación: NIT: 900522641-6
Plazo: Quince (15) días calendario
Valor Total: $ 5.723.900 IVA incluido

Entre los suscritos a saber HAVER GONZÀLEZ BARRERO; identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.901; en su calidad de Contralor de Bello, según acta de Posesión No. 05 del 06 de marzo de 2020 del Concejo de Bello, actuando en nombre y representación de la CONTRALORÌA MUNICIPAL DE BELLO, con NIT: 811.040.805-5, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y STIVENS RÍOS MAZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.620.345, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa, NEGOCIOS ESTRATEGICOS NE SAS., con NIT: 900522641-6 , tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien para los efectos del presente documento se denominará, El CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES: Que atendiendo las directrices del despacho, la Profesional Universitaria de Comunicaciones y Participación Ciudadana puso a consideración y posterior aprobación por parte del Comité de Contratación el estudio previo referido a la necesidad y justificación, en el cual señala **1)** Que El Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “En Alianza con la Ciudadanía ejercemos Control Fiscal”, de la Contraloría Municipal de Bello, ha sido pensado y elaborado atendiendo las disposiciones de la Ley 152 de 1994, donde se definen los parámetros a seguir en la elaboración, formulación y adopción de los planes en las entidades públicas, asegurando así que el ejercicio de control fiscal sea de manera planificada y oportuna sin que ello no permita que mediante el monitoreo y revisión de su contenido sea sujeto a cambios, con ocasión de las necesidades que presente el entorno a nivel interno y externo, además de contribuir al mejoramiento oportuno de la gestión de la entidad, el cumplimiento de las metas planeadas y de la generación de impacto en la gestión de los sujetos y puntos de control que son objeto de nuestra vigilancia fiscal. **2)** Que El Plan Estratégico Institucional, señala los objetivos estratégicos, los cuales

son el vínculo entre la misión y la visión. Estos definen la ruta para llegar a la visión en un periodo de tiempo determinado. Para el periodo 2020-2021 se establecen tres líneas estratégicas en la cuales se desarrollan cada uno de los objetivo **3)** Que La línea estratégica III, integra diferentes estrategias de interacción informativa y comunicacional que contribuyan al afianzamiento de las relaciones entre la Contraloría Municipal de Bello y la ciudadanía, resaltando y difundiendo aspectos relacionados con la gestión de la entidad que sean de interés de la opinión pública y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad, lo que implica por lo tanto, vincular a la ciudadanía en el ejercicio del control fiscal para que genere insumos al proceso auditor y sea aliada en el control de los recursos públicos, fortalecer los mecanismos de control social e instrumentos de interacción para mejorar el ejercicio del control social y la percepción de los clientes (ciudadanía y sujetos de control). . **4**) Que es así como este órgano de control, se ha propuesto ejecutar estrategias de interacción informativa y comunicacional que contribuyan al afianzamiento de las relaciones entre la Contraloría Municipal de Bello y la ciudadanía, resaltando y difundiendo aspectos relacionados con la gestión de la entidad que sean de interés de la opinión pública y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad, lo que implica por lo tanto, vincular a la ciudadanía en el ejercicio del control fiscal para que genere insumos al proceso auditor y sea aliada en el control de los recursos públicos, fortalecer los mecanismos de control social e instrumentos de interacción para mejorar el ejercicio del control social y la percepción de los clientes (ciudadanía y sujetos de control) respecto a la Contraloría, a través de la implementación de mecanismos de Comunicación Pública y Pedagogía Ciudadana, haciendo uso efectivo de los medios comunicacionales disponibles, y en este sentido, la Contraloría Municipal de Bello, ha establecido una imagen institucional que permite la fácil identificación de los servidores públicos por parte de la ciudadanía, así como fortalecer el sentido de identidad y pertenencia con la Entidad. **5)** Que por ello este órgano de Control Fiscal, promueve la implementación de mecanismos de Comunicación Pública y Pedagogía Ciudadana, haciendo uso efectivo de los medios comunicacionales disponibles, y en este sentido, la Contraloría Municipal de Bello, ha establecido una imagen institucional que permite la fácil identificación de los servidores públicos por parte de la ciudadanía, así como fortalecer el sentido de identidad y pertenencia con la Entidad **6)** Que es de vital importancia posicionar la imagen de la entidad ante la ciudadanía y lograr que la misma reconozca al organismo de control fiscal que vigila los recursos públicos como una entidad cercana y reconocido por los ciudadanos como una entidad confiable por su efectividad en la vigilancia y control del uso adecuado de los recursos públicos, fundada en la participación ciudadana, la sostenibilidad y el uso de la tecnología, con

lo cual se busca promover y fortalecer la "cultura y pedagogía de cuidar y responder por lo público" así como sensibilizar a los ciudadanos a ejercer prácticas sociales en el espacio público, con sentido de pertenencia por nuestro municipio y un mayor interés en los asuntos públicos, en el que conozcan que cuentan con un organismo fiscalizador que defiende su patrimonio y verifica que las inversiones que hacen los entes que manejan dineros público, se hagan de acuerdo con la ley.**7)** Que Para lograr los objetivos propuestos en las líneas estratégicas señaladas, es necesario acudir a elementos comunicacionales que cumplan los objetivos de promover la identidad de la institución y fortalecer la relación con la comunidad, creando vínculos más fuertes entre las dos partes, es así como en la actual vigencia, la imagen institucional fue modificada con El Plan Estratégico Institucional 2020-2021 "En Alianza con la Ciudadanía ejercemos Control Fiscal", afirmado que: - *La imagen corporativa se constituye en un componente esencial de la comunicación empresarial: define el proceso por medio del cual la entidad fija e incorpora a su actividad misional un principio de unidad rectora del fondo y la forma como debe proyectarse, para que la opinión pública pueda formarse una idea clara sobre la organización. - La Contraloría Municipal de Bello privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos y considera a los ciudadanos aliados fundamentales para enfrentar la corrupción.-Las estrategias del control fiscal participativo están orientadas a lograr una ciudadanía informada, formada y organizada que sea cercana al Ente de Control donde se afiance vigilancia fiscal desde el posicionamiento, la credibilidad y la confianza. El Slogan será usado en las piezas gráficas requeridas y en los formatos institucionales.* **8)** La Contraloría Municipal de Bello, para el desarrollo de sus actividades y fines misionales requiere: i. Disponer de las herramientas necesarias que permitan una adecuada planeación y a su vez resalte los valores corporativos dentro de la entidad, ello implica que en los elementos de trabajo y planeación se resalte la imagen corporativa en razón a que se constituye en un elementos esencial de la comunicación empresarial: define el proceso por medio del cual la entidad fija e incorpora a su actividad misional un principio de unidad rectora del fondo y la forma como debe proyectarse, para que la opinión pública pueda formarse una idea clara sobre la organización. ii. Identificar a sus funcionarios, con el fin de efectuar el control de ingreso a sus instalaciones, así como a las diferentes Entidades públicas y privadas del Orden Nacional, Departamental y Municipal y garantizar su movilidad para acceder a las excepciones de circulación impartidas por el gobierno nacional y local, por lo que se hace necesaria la actualización de los elementos visuales de Identificación, dentro de ellos los carnets, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones y al personal que labora a diario en nuestro Organismo de Control, así como el personal que presenta

alternancia laboral, se hace necesario ejercer un control permanente y seguro de identificación de cada una de las personas que laboran en las diferentes sedes, mediante la carnetización. **9)** Que Para satisfacer esta necesidad, se requiere contratar la prestación de servicios de personal idóneo para la elaboración, diseño y producción de diferentes piezas graficas de comunicación interna que facilite la labor de sus funcionarios la hora de planificar y desarrollar sus tareas, como parte del plan estratégico de comunicaciones que contribuya a la gestión del fortalecimiento institucional. **10)** Que este requerimiento se encuentra amparado en los planes: Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción Institucional vigencias 2020- con la finalidad de seguir fortaleciendo los vínculos ya creados con la ciudadanía y crear nuevas herramientas de comunicación entre el Órgano de Control y comunidad que incentive la participación de la sociedad en los procesos políticos y sociales y la consolidación de la democracia. **11)** Que por estas razones, y teniendo en cuenta las políticas y objetivos, se justifica la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación, el cual se encuentra amparado en el plan de compras de la entidad para la vigencia 2021 y se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Bello y por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: *Contratar el servicio de diseño, producción e instalación de las diferentes piezas gráficas requeridas destacando la imagen institucional y los carnets de identificación del personal vinculado a la Contraloría Municipal de Bello,* conforme a las especificaciones técnicas descritas en Los estudios previos y en la Propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago: El presente contrato tiene un valor total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($5.723.900), INCLUIDO IVA,** La Contraloría pagará al contratista el costo del servicio, una vez recibido a satisfacción y la respectiva factura, con el lleno de todos los requisitos legales, acompañada de la planilla de recibo o acta de recibo a satisfacción. Se deberá adjuntar el respectivo informe del (a) supervisor(a) del contrato y la correspondiente Planilla de Autoliquidación de Aportes de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.

Parágrafo: Se deja constancia que para efectos de carnetizaciòn se ha considerado un promedio de 10 funcionarios, en todo caso el valor de este ítem, se ajustará a los carnets efectivamente elaborados y entregados.

CLÁUSULA TERCERA. Duración: El contrato tendrá una duración de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No será posible la prórroga o renovación automática del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Apropiación Presupuestal: La Contraloría Municipal de Bello, entidad contratante, atenderá el pago de este contrato de conformidad con el Rubro 882- RP- Promoción Institucional CM. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar dicha contratación es el No. 0018 de febrero 16 de 2021, elaborado por la Contralora Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros de esta entidad

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones del Contratista: En desarrollo del presente contrato constituyen las principales obligaciones las actividades descritas por la Contraloría en los estudios previos, y aceptados en la propuesta presentada por el contratista y de manera específica las siguientes: **1)** Presentar el pre- diseño para avalar los contenidos por el proceso de Comunicaciones y el comité de dirección, sin perjuicio de las eventuales variables que se puedan presentar durante la ejecución contractual, dirigidas a la mayor eficiencia del recurso. **2**) Realizar la toma de fotografías directamente en la sede de la Contraloría Municipal de Bello, de acuerdo al listado provisto por la profesional universitaria de Comunicaciones y participación Ciudadana. **3)** Realizar la propuesta de diseños y contenidos de los planeadores y tableros y presentar los mismos para aprobación de contenidos por el proceso de Comunicaciones y el Comité de Dirección, sin perjuicio de las eventuales variables que se puedan presentar. **4)** Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del contrato. **5)** El contratista deberá transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos en la Sede de Contraloría Municipal de Bello, Ubicada en la carrera 50 No. 51-00 piso 4, Edificio Gaspar de Rodas, parque principal del municipio de Bello. **6)** El contratista se compromete además del objeto contractual y de su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él. **7)** No difundir, transmitir, reproducir o revelar a terceras personas cualquier información de la Contraloría Municipal de Bello, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Realizar las demás actividades propias, anexas o complementarias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. **8)** Cancelar oportunamente todo lo correspondiente al Sistema de Seguridad Social y los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el

Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **9)** Presentar Informe de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de la Contraloría Municipal de Bello. La entidad pública contratante queda obligada a: **1)** Suministrar el listado de los funcionarios, con el detalle de la información referente a: *Nombres y Apellidos de cada funcionario, *Foto a Full color, *Cédula de Ciudadanía, *Tipo de RH, *Logotipo impreso de la Contraloría Municipal de Bello, y el slogan* Cargo del Servidor Público o tipo de vinculación. **2)** Cubrir la contraprestación económica estipulada en la Cláusula Segunda, lo cual se hará de la forma estipulada en el presente contrato y, previa presentación del informe de supervisión, relación de las actividades ejecutadas por la contratista, certificado del pago de salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la ley lo cual será realizado por la Contralora Auxiliar Financiera de esta entidad. **3)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente Contrato.
4) Realizar la supervisión a la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Supervisión: Supervisión: La SUPERVISIÓN del presente contrato será efectuada por La Profesional Universitaria de Comunicaciones y Participación Ciudadana, SUSANA PALACIO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.446.710, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social

CLÁUSULA OCTAVA. Repercusiones Laborales: LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO, no adquiere obligaciones de orden prestacional con el Contratista, ni con el personal vinculado a la ejecución del contrato, por lo tanto, solo se le pagará la suma pactada; es decir, este organismo fiscal no tendrá con el contratista ninguna vinculación ni obligación de carácter laboral, ni administrativa, con excepción de la contractual; lo anterior, en observancia del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato que no tiene inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social. La entidad contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema integral de

seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002, artículo 50).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Garantía Única: En atención a la modalidad de contratación directa, la Contraloría Municipal de Bello, no le exigirá ninguna garantía a la entidad contratista, toda vez que no existen anticipos, ni pagos anticipados y su pago se autoriza una vez se verifique y reciba a satisfacción el servicio prestado, por lo tanto se infiere un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Paz y Salvo. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BELLO. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cesión y Subcontratación: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni subcontratar el servicio que suministra con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa de la Contraloría Municipal**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Multas: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal de Bello. Se establece como multa por incumplimiento de alguna de las obligaciones la suma de cinco (5) pesos por cada mil (1.000) cuando se presente el incumplimiento (5x1000), dando previa aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO 1: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Contraloría Municipal, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas no libera a la CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Suspensión de la ejecución del contrato: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral**: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1983.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **Caducidad.** La Contraloría Municipal de Bello estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Indemnidad:** La NEGOCIOS ESTRATEGICOS NE SAS., se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros por razón de demandas, reclamos acciones legales y costos que surjan por daños o lesiones a personas o a terceros o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratista o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios u honorarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. **Solución de controversias contractuales**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a su finalización. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos, o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la Contraloría Municipal de Bello y se adoptará por resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Anexos del Contrato**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para todos sus efectos hará parte integral del mismo los siguientes documentos: a) Estudios previos, propuesta, Certificación de disponibilidad b). Constancia de afiliación y pago de pensiones, salud y Riesgos laborales. c) Fotocopia del RUT, d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes judiciales, e) Certificado de no aparecer en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica. f) Hoja de Vida del DAFP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento del contrato. Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y las firmas respectivas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio: Para todos los efectos pertinentes del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución el Municipio de Bello.

Para constancia se firma el presente documento por los intervinientes, en señal de conformidad y aprobación, en el municipio de Bello, a los

HAVER GONZÀLEZ BARRERO
Contralor Municipal

STIVENS RÍOS MAZO
Representante Legal
Negocios Estratégicos NE SAS

Proyectó:	Diana M. Vanegas M. técnica Administrativa- Apoyo Jurídico
Revisó:	Rosalba Corena Guevara- Asesora Jurídica.
Aprobó:	Diego Alejandro Díaz Cadavid- Subcontralor